



Resolución de la Oficina de Administración N° 147-2021-ITP/OA

Lima, 13 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0525-2021-ITP/CITEAcuícola Ahuashiyacu del 24 de setiembre de 2021, el Memorando N° 6377-2021-ITP/OA del 27 de setiembre del 2021, el Memorando N° 707- 2021-ITP/OA-CONT del 30 de setiembre de 2021, el Memorando N° 3659-2021-ITP/OPPM del 30 de setiembre del 2021, el Memorando N° 0546-2021-ITP/CITEAcuícola Ahuashiyacu del 05 de octubre de 2021 y el Informe N° 425-2021-ITP/OA-CONT del 07 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0525-2021-ITP/CITEAcuícola Ahuashiyacu, de fecha 24 de setiembre de 2021, la señora Vanessa Sánchez Sánchez, Directora del CITE Acuícola Ahuashiyacu solicita el reembolso de viáticos a su nombre por participar en la reunión técnica con especialistas de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) y reunión técnica con la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica (DIDITT), los días del 21 al 23 de setiembre del 2021, debido a que su requerimiento no tuvo disponibilidad presupuestal, no pudiéndose realizar el trámite administrativo de la asignación de viáticos;

Que, con Memorando N° 6377-2021-ITP/OA de fecha 27 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente al Área de Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la Directora del CITE Acuícola Ahuashiyacu;

Que, mediante Memorando N° 707-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Directora del CITE Acuícola Ahuashiyacu;

Que, mediante el Memorando N° 0525-2021-ITP/CITEAcuícola Ahuashiyacu, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Directora del CITE Acuícola Ahuashiyacu complementa la información de su solicitud de reembolso de viáticos;

Que, a través del Memorando N° 3659-2021-ITP/OPPM,

de fecha 30 de setiembre del 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3263;

Que, mediante Informe N° 425-2021-ITP/OA-CONT de fecha 07 de octubre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que la señora Vanessa Sánchez Sánchez solicitó el reembolso de viáticos de los días del 21 al 23 de setiembre del presente año, por participar en la reunión técnica con especialistas de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) y reunión técnica con la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica (DIDITT), debido a que su requerimiento de viáticos no tuvo disponibilidad presupuestal, no pudiéndose realizar el trámite administrativo en su oportunidad. Asimismo, indica que la comisionada incurrió en gastos en la específica 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 727.13 (Setecientos Veintisiete y 13/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la señora **Vanessa Sánchez Sánchez**, por el monto de S/ 727.13 (Setecientos Veintisiete y 13/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio de los días del 21 al 23 de

setiembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
126	R.O.	3263	2.3.2.1.2.2	727.13
			TOTAL	727.13

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.